



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Salud del Cauca
FECHA	Julio de 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador del Cauca

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. 1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Según lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política, los Departamentos como entidades territoriales, tienen:

“Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga”.

A través de la Ley 2200 de 2022 por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, dichos entes territoriales forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.

Mediante Decreto 260 y 261 de abril 09 de 2.007, respectivamente, se ordenó la supresión y liquidación de la Dirección Departamental de Salud del Cauca y se modificó la estructura administrativa del Departamento, creándose la Secretaría de Salud Departamental y asignándole



funciones de conformidad con la ley 715 de 2001. En el documento por el cual se estableció la estructura de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, el cual fue debidamente avalado por el Ministerio de la Protección Social y la Dirección Nacional de Planeación, se creó como dependencia el despacho de la Secretaría de Salud, permitiendo la contratación de personal de apoyo de acuerdo con la necesidad.

Posteriormente, mediante la Ordenanza No. 063, expedida del 04 de noviembre de 2025, "Por la cual se modifica la estructura Orgánica de la Administración Central del Departamento del Cauca", la Asamblea Departamental del Cauca en su artículo Décimo Quinto, crea la Dirección de Salud Pública, tiene como propósito principal Establecer lineamientos para la protección, promoción y mejoramiento de la salud de la población, mediante la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas, programas y estrategias de salud pública, asegurando el acceso equitativo a servicios, la prevención de enfermedades y la gestión de riesgos sanitarios en la comunidad, establecidos en el Decreto No 1259 de 2025: "Por el cual se modifica y adiciona el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento del Cauca, establecido mediante Decreto 2776 del 24 de diciembre de 2015 y los demás que lo modifiquen y/o adicionen."

Entre las principales funciones establecidas en la Ordenanza No 063, expedida del 04 de noviembre de 2025 se encuentran las siguientes:

"2. Realizar los criterios y lineamientos de los laboratorios de salud pública, de acuerdo con la normatividad vigente " (...)

"4.. Desarrollar lineamientos para la promoción, prevención, control de eventos de interés en salud publica de acuerdo con la normativa vigente.(...)

Es así como la Dirección de Salud Pública, tiene entre sus principales objetivos el desarrollo de todas las líneas del Plan decenal de salud pública del MSPS 2022 – 2031 establecido mediante Resolución 1035 de 2022, a través de sus diferentes componentes establecidos principalmente en la Resolución 1597 de 2025. Como autoridad sanitaria en el Departamento del Cauca, la Secretaría Departamental de Salud dirige y coordina el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social, mediante acciones de inspección, vigilancia, control y asistencia técnica en Salud en el ámbito de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, por lo cual es responsabilidad de la Secretaria de Salud adoptar, difundir y ejecutar las acciones de salud pública prioritarias establecidas en el Decreto 3039 de 2007 u otros que lo modifiquen o sustituyan

El laboratorio de salud pública debe dar cumplimiento a las disposiciones del decreto 780 de 2016 que compila todas las normas reglamentarias preexistentes en el sector salud y que en su capítulo 2 refiere el Decreto 2323-2006 que tiene por objeto organizar la red nacional de laboratorios y reglamentar su gestión, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y operación en las líneas estratégicas del laboratorio para la vigilancia en salud pública, la gestión de la calidad, la prestación de servicios y la investigación. El artículo 12 reza: "Verificar el cumplimiento de los estándares de calidad de los



laboratorios autorizados para la realización de exámenes de interés en salud pública que operen en su jurisdicción...Organizar y orientar la aplicación de procedimientos para la remisión de muestras y recepción de resultados...Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para el manejo de la información del Laboratorio de Salud Pública y en general de la Red de Laboratorios en su jurisdicción..."PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de las funciones descritas en el presente artículo, la Dirección Territorial de Salud deberá garantizar la infraestructura y el talento humano necesarios para mantener la capacidad de respuesta a nivel de dirección y coordinación de la Red de Laboratorios en su jurisdicción".

El mencionado Decreto en su artículo 15 define las competencias de los laboratorios de salud pública Departamentales y del Distrito Capital. Los laboratorios de salud pública y del distrito capital, como laboratorios de referencia en su jurisdicción, serán los actores intermedios de articulación en el área de su competencia entre el nivel nacional y municipal y tendrá las siguientes funciones: **1** Desarrollar los procesos encaminados a su integración funcional a la Red de Laboratorios y al cumplimiento de sus funciones de manera coordinada y articulada con las instancias técnicas de la dirección territorial de salud afines con sus competencias **2** Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario.**3** Adoptar e implementar el sistema de información para la Red Nacional de Laboratorios establecido por el nivel nacional en los temas de su competencia **4** . Adoptar e implementar en su jurisdicción el sistema de monitoreo y evaluación de la Red Nacional de Laboratorios acorde con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. **5** Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario. **6** Implementar el sistema de gestión de la calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados. **7** Participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia. **8** Vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollados por los laboratorios del área de influencia. **9**. Implementar los programas de bioseguridad y manejo de residuos, de acuerdo con la normatividad nacional vigente. **10** Cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio. **11** Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias. **12** Realizar y participar activamente en investigaciones de los principales problemas de salud pública, según las directrices nacionales y las necesidades territoriales. **13** Brindar capacitación y asistencia técnica a los municipios y a otras entidades dentro y fuera del sector salud en las áreas de sus competencias. **14** Participar en el sistema de referencia y contrarreferencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales. **15** Realizar análisis periódicos de la demanda y oferta de exámenes de laboratorio de interés en salud pública

"Los laboratorios de salud pública, como los demás laboratorios que integran la Red Nacional de Laboratorios, deben cumplir con los estándares en salud pública, esto como requisitos indispensables de los laboratorios que desempeñan funciones esenciales en salud pública, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1619 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social".



De otra parte, el laboratorio de salud pública debe dar cumplimiento Resolución 1646 de 2018 y su anexo técnico "Por la cual se especifican y orientan los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los laboratorios de salud pública (LSP) departamental y distrital y la interacción en las actividades de referencia y contra referencia con la red de laboratorios, de acuerdo a los lineamientos del Laboratorio Nacional de Referencia".

En la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta para el desarrollo de los procesos, procedimientos y funciones de competencia de dicha Secretaría y por lo tanto del Laboratorio de Salud Pública.

Por tanto, es necesario adelantar la contratación de personal profesional en ingeniería biomédica que preste servicios profesionales para apoyar al laboratorio de salud pública en las actividades relacionadas con los equipos de laboratorio; que no actúe como subordinado, ni empleado de la Secretaría, que cumpla con idoneidad en el ejercicio profesional, lo cual se adecua y se atempera a los requerimientos y necesidades de la institución.

Los servicios profesionales a contratar para apoyar este proceso se encuentran incorporados en el componente operativo anual de inversiones en Salud 2026 en el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, RADICADO CON CÓDIGO BPIN N° 20240000004439 y COAI 2026, donde se encuentran incluidas las actividades a contratar con recursos de la actividad 12.1.2

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un profesional en ingeniería Biomédica, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales de ingeniería Biomédica se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un profesional– profesional en ingeniería Biomédica, por ser el idóneo para ejecutar el objeto contractual.



Ley 842 de 2003 por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesionales auxiliares, se adopta el código de ética profesional y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 4o. PROFESIONES AFINES. Son profesiones afines a la ingeniería, aquellas que siendo del nivel profesional, su ejercicio se desarrolla en actividades relacionadas con la ingeniería en cualquiera de sus áreas, o cuyo campo ocupacional es conexo a la ingeniería, tales como: La Administración de Obras Civiles, la Construcción en Ingeniería y Arquitectura; la Administración de Sistemas de Información; la Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, la Bioingeniería y la Administración en Informática, entre otras.

ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

En cuanto a las actividades relacionadas con la verificación los planes de mantenimiento hospitalario, se siguen los lineamientos de la Circular 029 de 1997 y la Circular Única 049 de 2008 emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud.

Resolución 077 de 2.007: Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos para el programa de verificadores de las condiciones para la habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones

ANEXO TÉCNICO: Lineamientos Técnicos para el Programa de Formación de Verificadores del Cumplimiento de las Condiciones de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud

El grupo objetivo estará constituido por personal de las diferentes profesiones relacionadas con los estándares de habilitación y del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad. El perfil corresponde a profesionales del área de salud con postgrado en alguna de estas áreas:

- a) Calidad en Salud
- b) Auditoría en Salud
- c) Salud Pública
- d) Epidemiología
- e) Seguridad Social
- f) Gerencia Hospitalaria
- g) Administración en Salud o Gerencia de Servicios de Salud
- h) Salud ocupacional o áreas afines con salud ocupacional o riesgos profesionales.



3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión metrológica del equipamiento asociado a los eventos de interés en salud en salud pública y la aplicación de estándares de calidad a la red de laboratorios.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

N°	Actividad	Producto	Cantidad
1	Apoyar con el mantenimiento preventivo de los equipos de baja tecnología del LSP según programación, Se precisa que el mantenimiento corresponde a equipos de laboratorio clasificados como dispositivos de Clase I (bajo riesgo). En consecuencia, no resulta aplicable la exigencia prevista en el artículo 39 del Decreto 4725 de 2005, por cuanto esta se circunscribe a los equipos biomédicos de las clases IIb y III.	Cronograma de programación de actividades bajo el formato GS-VSP-P12-F01 Inv técnico, plan de mto V.02 Reportes de mantenimiento en formato GS-VSP-P12-F03 Formato Reporte de Mto V.01	De acuerdo a la programación se deberá entregar reportes de mantenimiento en formato del LSPC
2	Apoyar con seguimiento de estado de carga de baterías de equipos del LSP	Informes de seguimiento de estado de carga de equipos que lo requieren, entregar informes de las actividades realizadas Entrega de informe de actividades realizadas	informes de seguimiento, de acuerdo a la programación y necesidad del laboratorio
3	Apoyar en el seguimiento de los formatos manejados en el componente de gestión de equipos	Informes de seguimiento y apoyo en las diferentes áreas de la implementación y correcto diligenciamiento de formatos (formatos de registro y control de condiciones ambientales, temperatura equipos isotérmicos, proceso de limpieza y desinfección de equipos, uso de equipos, entre otros)	informes de seguimiento, de acuerdo a la programación y necesidad del laboratorio



4	Apoyar en la Caracterización de áreas del LSP y análisis de las carta de control asociadas con aseguramiento metrológico	Seguimiento en las diferentes áreas. Actualización de los formatos GS-VSP-G03-F02 Caracterización Áreas V.02 y GS-VSP-G03-F08 Base condiciones ambientales LSP V.01 de acuerdo a las nuevas intervenciones que los equipos tengan o modificaciones realizadas en cada área	informes de seguimiento, de acuerdo a la programación y necesidad del laboratorio
5	Apoyar en la actualización del etiquetado de los equipos del LSP de acuerdo con calibraciones, mantenimientos realizados, lo descrito bajo el SGC del LSP, y/o normatividades vigentes.	Actualización de método para codificación de equipos y visualización de documentación como lo es manuales y/o guías rápidas de uso	De acuerdo a la programación se deberá entregar reportes de la actualización de la codificación interna
6	Apoyar en la actualización y alimentación del formato digital de hojas de vida incluyendo calibraciones, mantenimientos realizados y la información requerida en el mismo.	Cronograma de programación de actualización por áreas. Manuales y/o guías rápidas Soportes intervenciones	De acuerdo a la programación y necesidad del laboratorio
7	Apoyar con la elaboración de procesos precontractuales para el mantenimiento, calibración y compra de equipos, de acuerdo a su competencia.	informe de actividades realizadas	De acuerdo a necesidad del LSP
8	Apoyar en la documentación del plan de mantenimiento y aseguramiento metrológico de los equipos del LSP	Actualización del plan por cada una de las áreas, estructurado en el formato GS-VSP-P12-F01 Inv técnico, plan de mtto V.02, para determinación del cronograma de mantenimiento y/o metrología de los equipos del LSP Implementación de Matriz de obsolescencia Implementación del formato GS-VSP-P12-F06 Verificación OCM V.03	De acuerdo a la programación y necesidad del laboratorio
9	Apoyo en la implementación del plan de trabajo del sistema de gestión de calidad.	Informes de acuerdo a la planeación realizada con el componente	De acuerdo a la programación y necesidad del laboratorio
10	Apoyar con la documentación generada en los programas sobre procesos de gestión de equipos, aplicando las tablas de Retención Documental.	Actualización de carpetas, registros, base de datos y demás documentos en medio físico y magnético del programa de gestión de equipos	De acuerdo a la programación y necesidad del laboratorio
11	Las actividades se desarrollarán de acuerdo a las necesidades que se pretenden en la ejecución del contrato pudiendo circunscribirse a una o varias actividades específicas.	Informe de actividades desarrolladas	De acuerdo a la necesidad del Laboratorio



Profesional de Arquitectura o Ingeniería, Contaduría, Administración, Economía o Derecho, con algún postgrado de los definidos anteriormente o en temas relacionados con los objetos de verificación y con experiencia específica en procesos de gestión de calidad en salud, administrativos y/o financieras de entidades del sector.

Cuando no se contare con el recurso formado con las disciplinas mencionadas anteriormente se podrán incluir profesionales del área, convalidando los estudios de postgrado en las áreas relacionadas, con dos años de experiencia específica según análisis que realizará el Grupo Consultivo del Consejo Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud.

Parágrafo. Los requisitos aquí establecidos estarán sujetos a las reglamentaciones que expida el Gobierno Nacional de conformidad con la Ley 1164 de 2007.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 6 de la ley 842 de 2003, el contratista debe acreditar que cuenta con título profesional en Ingeniería Biomédica para efectos de lo cual aportará copia del Diploma o Acta de Grado y tarjeta profesional COPNIA

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el caso concreto, en relación con la profesión de Ingeniera Biomédica en la ciudad de Popayán existe una facultad de Ingeniería Biomédica, lo cual permite sostener que existe un importante número de profesionales en Ingeniería Biomédica en la ciudad, a partir de lo anterior, la entidad

considera que existe suficiente oferta de servicios profesionales como ingenieros biomédicos. A partir de lo anterior, la entidad considera que existe suficiente oferta de servicios como los que se pretenden contratar, por lo cual, se manejarán estándares de precios generales, análisis elaborados según lo establecido en la actividad 12.1.1 del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, RADICADO CON CÓDIGO BPIN N° 20240000004439 y COAI 2026.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL profesional en ingeniería Biomédica y experiencia profesional no inferior a dos (2) años, lo anterior para garantizar la idoneidad y experiencia exigida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



3.2 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informes finales como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas
7. Contar con herramientas para realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de baja complejidad.
8. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
9. Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad.
10. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
11. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
12. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD

El Departamento a través de la Secretaría de Salud Departamental tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
- b) Ejercer la supervisión del contrato.

4. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.



4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, previa expedición del registro presupuestal. .

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y la pública en la sección 7- “Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato”.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor total estimado del contrato a celebrar es de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$11.400.000)** POR CONCEPTO DE HONORARIOS valor al cual se llegó de conformidad con lo establecido en el proyecto denominado; FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CON CÓDIGO BPIN N° 20240000004439 Actividad 1.1.1 y COAI 2026.

5.2. FORMA DE PAGO.

El Departamento del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor de hasta **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$11.400.000)** por concepto de honorarios los cuales se cancelarán en TRES (03) actas parciales pagaderas así: A) DOS (2) actas parciales, cada una por valor de hasta TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.800.000) cada una y B) un (1) acta final a la terminación del contrato por valor proporcional a los días en los cuales la contratista prestó efectivamente el servicio; para efecto de determinarlos se tendrá en cuenta el valor de hasta TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.800.000). Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución: Popayán

Domicilio Contractual: Popayán.

6 SUPERVISOR

El Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del presente contrato través de profesional del proceso Gestión Vigilancia en Salud Pública –**CARLOS ANDRES MORALES** o quien haga sus veces;



supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, a través de la Secretaría Departamental de salud del Cauca, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...

4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

...

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”.

8 FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en éste estudio.



10 ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

11 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en el contrato a celebrar no se exigirán garantías en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se pagarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, aunado al hecho que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el valor total del contrato no excede la mínima cuantía de la entidad contratante.

12 APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual para la aplicación de acuerdos comerciales y tratados de libre comercio expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán, 21 de julio de 2026.


KAREN VIVIANA PÉREZ IMBACHI
Directora Técnica – Dirección de Salud Pública

Proyectó y verificó: Carlos Andrés Morales - Profesional universitario DTSP-LSP 